



## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre de 2018

### VISTO:

El informe N° 0094 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en fecha 23 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 29740-2018-MINAGRI, que contiene la solicitud presentada por la señora Rosario Chumacero Córdova, Gerente Sub Regional del Gobierno Regional de Piura, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego del Canal Tierra Colorada en los sectores Tierra Colorada, Minas de Jora y Salucum de la Comunidad Campesina de Joras, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca – Piura", con código SNIP N° 2254677; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 10 de agosto de 2018, la señora Rosario Chumacero Córdova, en su calidad de Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, del Gobierno Regional de Piura, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, MINAGRI), el Informe de Gestión Ambiental (en adelante, IGA) del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego del Canal Tierra Colorada en los sectores Tierra Colorada, Minas de Jora y Salucum de la Comunidad Campesina de Joras, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca – Piura", con código SNIP N° 2254677.", para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 180-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 15 de enero de 2018, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica remite al Área Temática de Instrumentos de Gestión Ambiental, el reporte de superposición realizado a la información contenida en el CD adjunto al IGA del citado Proyecto, determinando que el área del Proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional y Áreas de Conservación Privada;

Que, mediante Oficio N° 643-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA, de fecha 10 de septiembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA), remite a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la Observación Técnica N° 0013-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, conteniendo doce (12) observaciones al IGA;

Que, a través de la Carta S/N, ingresada en fecha 26 de septiembre de 2018, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna remite a la DGAAA el Levantamiento de Observaciones del IGA;



Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0094 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>; concluyó que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, del Gobierno Regional de Piura, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego del Canal Tierra Colorada en los sectores Tierra Colorada, Minas de Jora y Salucum de la Comunidad Campesina de Joras, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca – Piura"; el mismo fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto;

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, del Gobierno Regional de Piura, en su condición de titular del Informe de Gestión Ambiental, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego del Canal Tierra Colorada en los sectores Tierra Colorada, Minas de Jora y Salucum de la Comunidad Campesina de Joras, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca – Piura"; así como las obligaciones descritas en el ítem III de los literales de la letra "a" a la letra "i" del Informe N° 0094 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM<sup>2</sup>;

Que, estando a lo informado por la DGAAA mediante el Informe N° 0094 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, y el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

<sup>1</sup> Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...):

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2018.





## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre de 2018

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego del Canal Tierra Colorada en los sectores Tierra Colorada, Minas de Jora y Salucum de la Comunidad Campesina de Joras, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca – Piura"; ubicado en los sectores Tierra Colorada, Minas de Joras, Salucum, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

**Artículo 2.-** La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, del Gobierno Regional de Piura, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego del Canal Tierra Colorada en los sectores Tierra Colorada, Minas de Jora y Salucum de la Comunidad Campesina de Joras, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca – Piura", así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra "a" a la letra "i" del ítem III del Informe N° 0094 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego del Canal Tierra Colorada en los sectores Tierra Colorada, Minas de Jora y Salucum de la Comunidad Campesina de Joras, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca – Piura"; no exceptúa a La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, del Gobierno Regional de Piura, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional de Piura, y el Informe N° 0094 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, en el que se sustenta la presente Resolución, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



  
Mg. Roxana Orrego Moya  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



